



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 5 cinco de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-027/2021**, interpuesto por **Jorge Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal propietario electo, Pedro Francisco Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal suplente electo, Santos Valentín Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal propietario 2020, Juan José Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal suplente 2020, Brenda González Hernández en su carácter de secretaria y Roberto Martínez Hernández en su carácter de tesorero, todos de la comunidad indígena de Ahuatitla, afines a la Delegación del Parque, municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: 1) Oficio TEPJF-ST-SGA-OA-211/2021, de fecha 4 cuatro de marzo del año en curso, suscrito por el Actuario adscrito a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en una foja; 2) Escrito original signado por Jorge Hernández Hernández en su carácter de delegado municipal suplente electo y otros, constante en una foja; 3) Documento que dice contener "firmas de ex delegados de la delegación del parque..." constante en dos fojas; 4) Acuerdo de Sala de fecha 3 tres de marzo del presente año, dictado en los autos del expediente ST-JDC-585/2020, por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el numero **TEEH-JDC-027/2021**.

**SEGUNDO.** Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

**TERCERO.** Previo análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-024/2021** y **TEEH-JDC-027/2021** y advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos por ser similares las partes, las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo en relación con el diverso artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se decreta la acumulación del expediente TEEH-JDC-027/2021 al TEEH-JDC-024/2021 por ser este el más antiguo.**

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 368 del Código Electoral, en aras de maximizar el acceso a la justicia a favor de la parte actora y en observancia del principio **pro persona**, este Tribunal advierte que el carácter de autoridades responsables en la presente demanda recae en el **Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, Erika Saab Lara en su carácter de Presidenta Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, al reclamarles la omisión respecto a la entrega de diversos nombramientos como delegados en la comunidad de Ahuatitla, municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, así como la orden emitida para no otorgar los nombramientos anteriormente citados, por tanto, con copias simples del escrito que da origen al presente Juicio para la Protección de los Derechos Político electorales del Ciudadano y anexos, remítanse a las autoridades señaladas como responsables **AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO; ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO; e INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán fijar en los estrados de las instalaciones que ocupan la **presidencia municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo y el Instituto**

**contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones señaladas.

**3.-** Asimismo las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**4.** Por otro lado, **se requiere a las AUTORIDADES RESPONSABLES, AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO y ERIKA SAAB LARA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, para que, al momento de remitir su informe circunstanciado, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, o en su caso, se les informa** que pueden generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificadas a través de ese medio, para lo cual deberán ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo

institucional, deberán informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)

**QUINTO.** Gírense atentos oficios a las autoridades responsables señaladas en los puntos anteriores, a efecto de que den cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibidas que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se les impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SEXTO.** Atento lo ordenado en el Acuerdo de Sala de fecha 3 tres de marzo del presente año, dictado en los autos del expediente ST-JDC-585/2020, por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, una vez que sea dictada la resolución correspondiente en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, procédase a notificar a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente a la parte actora **Jorge Hernández Hernández, Pedro Francisco Hernández Hernández, Santos Valentín Hernández Hernández, Juan José Hernández Hernández, Brenda González Hernández y Roberto Martínez Hernández, en los estrados físicos de este Tribunal, así como por única ocasión en el correo electrónico [campalibre@hotmail.com](mailto:campalibre@hotmail.com) tal y como fue ordenado en el proveído de fecha 2 dos de marzo del año en curso dictado en el expediente TEEH-JDC-024/2021, asimismo, notifíquese personalmente a las autoridades señaladas como responsables Ayuntamiento de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, Erika Saab Lara en su carácter de Presidenta Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo e Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en los domicilios físicos correspondientes y cúmplase.**

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.

